RESOLUCIÓN No.249
(6 de Octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA CUANTÍA No. SASIE-SPC-004-2026"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto de Delegación No. 023 del 07 de febrero 2025

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Municipal de Yumbo ha determinado iniciar el respectivo proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa contenido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO".**

2. Que el MUNICIPIO DE YUMBO estimó el costo de la Selección Abreviada de Subasta inversa en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.000.000) INCLUIDO IVA** incluido IVA, valor que se imputará con la siguiente cuenta.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20265695	$88.000.000	10.5.27-00-01.45.4501.1000.2024768920029.4501004.2.3.2.02.01.004

3. Que con antelación se surtieron los trámites de estudios previos, indispensables para la apertura de este proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa, dando aplicación a lo establecido en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, elaboración y publicación de los estudios y documentos previos en el Portal Único de Contratación.

4. Que se establecieron los siguientes requisitos para participar: Podrán participar en esta Convocatoria Pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios y uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en los pliegos de condiciones de esta Convocatoria Pública y no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

5. Que frente al proyecto de Pliegos de condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas en forma oportuna.

6. Que en el presente proceso de contratación se estableció expresamente es susceptible de ser limitado a MiPyme, por lo que dentro de la fecha contemplada en el cronograma se presentaron una(01) solicitud de Mipymes a nivel nacional ,dos (02) solicitudes al departamento y Cinco (05) solicitudes, con domicilio en el Municipio de Yumbo, las cuales cumplieron con el requisito para limitación del proceso a MiPyme con domicilio en el Municipio de yumbo que por consiguiente ante los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que se indicaron en la invitación, y teniendo en cuenta que la norma autoriza la limitación con mínimo 2 manifestaciones de interés que cumplan con los requisitos exigidos por la ley, y es de resaltar que la norma, se refiere a las Mipymes nacionales genéricamente y, particularmente, a las Mipymes nacionales *domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato*.

 No obstante, esta entidad bajo las directrices del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 establece medidas para favorecer la participación de las Mipymes en la contratación estatal, garantizando condiciones preferenciales para las Mipymes y su limitación territorial, establece que siempre que dicha limitación esté justificada en criterios de conveniencia, oportunidad, eficiencia y principio de igualdad competitiva, justificado en los estudios previos y en su análisis del sector para el respectivo proceso. Además, La Procuraduría General de la Nación y la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) han señalado que las exclusiones o limitaciones en procesos deben ser estrictamente necesarias, como se evidencia en el Concepto 20196000273705 de 2019 de la Procuraduría que advierte que las condiciones deben garantizar la máxima optimización del cumplimiento del objeto contractual y los recursos públicos.

RESOLUCIÓN No.249
(6 de Octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA CUANTÍA No. SASIE-SPC-004-2026"

De acuerdo a lo anterior, **EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASIE-SPC-004-2026 queda limitado a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Yumbo.**

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Selección Abreviada de Subasta inversa No. SASIE-SPC-004-2026 que tiene como objeto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de Selección Abreviada de subasta inversa No. SASIE-SPC-004-2026 se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II. El interesado deberá verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

ARTÍCULO TERCERO: La apertura para la recepción de propuestas del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa se hará conforme al Cronograma que se publique en el Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Los Pliegos definitivos, podrán ser consultados en el Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la convocatoria a la Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del Control Social que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la convocatoria limitada a MiPyme con domicilio en el Municipio de Yumbo.

ARTICULO SEXTO: El proceso contractual se desarrollará con fundamento en las normas contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias.

El presente acto, rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Yumbo el día,

CARLOS ANDRÉS ARANGO MURGUEITIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyecto Rol jurídico: camilo moreno bonilla – Abogado-contratista de apoyo
Reviso Rol técnico: Fredy Arévalo Terán – profesional universitario
Reviso Rol Financiero: Agustín Quijano Jaramillo – profesional universitario